

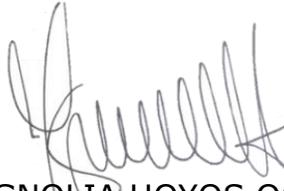
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA  
Rad. 1100131-10-027-2018-00596-00

Bogotá, D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Sin lugar a aprobar el trabajo partitivo presentado por auxiliar de la justicia (c. digital 16), en cuanto **i)** No identificó al asignar las hijuelas respectivas a cada uno de los asignatarios con su número de cédula. **ii)** no indicó que la adjudicación del inmueble con matrícula 50C-134574 se hace en común y proindiviso (art. 508 – 3º CGP). Se concede al partidor el término de cinco (5) días para que presente el trabajo distributivo de forma completa y con las correcciones anunciadas. Comuníquese (c. digital 16).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 178 FECHA 08 – NOVIEMBRE -2022  
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

Kr